

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA (DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA) Y EUEDEL-ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS, PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN DE “CENTROS DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, BEHARGINTZA”, “BEHARGINTZA, ENPLEGU ETA TOKIKO GARAPENERAKO ZENTROA” EN LAS COMARCAS DE BIZKAIA.**

En Bilbao, a 28 de febrero de 2012

#### **REUNIDOS**

El Ilmo. Sr. D. Imanol Pradales Gil, Diputado Foral del Departamento de Promoción Económica, en virtud de la designación mediante nombramiento por Decreto Foral del Diputado General nº 139/2011, de 29 de junio y publicado en el B.O.B. de 30 de junio de 2011, actuando en nombre y representación de la Diputación Foral de Bizkaia, según Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 28 de febrero de 2012.

Dña. Ibone Bengoetxea Otaolea, Presidenta de Eudel, Asociación de Municipios Vascos, en su nombre y representación, con NIF G01029503.

#### **MANIFIESTAN**

Que en orden a apoyar la mejora del empleo de los ciudadanos y ciudadanas de Bizkaia, los firmantes de este acuerdo han unido sus medios y recursos: materiales, económicos y humanos, para mantener estructuras locales de apoyo al empleo en orden a favorecer la inserción, tanto por cuenta ajena como por medio del autoempleo y de la creación de empresas.

Que las estructuras creadas hasta ahora están demostrando que la gestión local del empleo, a través de estructuras locales de proximidad, es una fórmula idónea para lograr



buenos resultados en la creación y mejora del empleo, aprovechando las potencialidades económicas de la comarca.

Que en orden a potenciar la gestión de dichos centros, las entidades que suscriben este proyecto, tienen intención de aunar sus esfuerzos y colaborar en el desarrollo de estas estructuras locales de apoyo al empleo.

En cumplimiento de todo lo anterior, suscriben el presente Acuerdo en base a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio consiste en la colaboración entre las dos instituciones firmantes a fin de apoyar a los Centros de empleo y Desarrollo Local "Behargintza".

### **SEGUNDA.- Denominación de los Centros de Apoyo al Empleo y Desarrollo Local.**

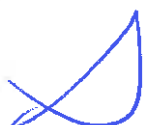
Los Centros de apoyo al empleo creados en la actualidad , independientemente de la denominación por ellos empleada, utilizarán en desarrollo del presente Convenio la denominación "Centro de empleo y desarrollo local, Behargintza"/"Behargintza, Enplegu eta tokiko Garapenerako Zentroa", y así se referirá a ellos en el presente Convenio.

### **TERCERA.- Líneas de actuación de los Centros.**

Los Centros de empleo y desarrollo local, Behargintza, son centros Municipales para promocionar el desarrollo integral del municipio o comarca, intentando conjugar tanto las acciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de las personas, como las destinadas al fomento empresarial y comercial del municipio o comarca, desarrollando actividades de prospección e información para el empleo, apoyo a la inserción laboral por cuenta ajena, apoyo al autoempleo, la creación de empresas, dando servicios a las empresas instaladas en el municipio o comarca y realizando cualquier actividad que favorezca el desarrollo local.

### **CUARTA.- Colectivos de actuación**

Serán objetivo preferente de la actuación de los Centros todas las personas y sociedades de la comarca o municipio con especial incidencia en las personas desempleadas



e inactivas de su zona de actuación, los colectivos con peor salida profesional, los grupos de personas que, por su bajo nivel formativo, situación laboral o mayores dificultades de empleabilidad, requieran un apoyo especial para la inserción laboral y las personas jóvenes mediante la adecuación de acciones especialmente diseñadas para ellos y finalmente las empresas y el tejido comercial del municipio.

#### **QUINTA.- Gestión del Convenio**

Una vez suscrito el presente Convenio se comunicará a los Centros, a fin de que se adhieran al Convenio. Posteriormente previa presentación de la memoria de actividades a realizar durante el año 2012, con una cuantificación del gasto, se procederá a anticipar el 50 % de la cuantía económica asignada a cada centro, y prevista en la cláusula 7.

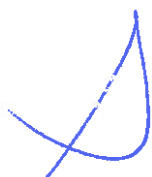
Para ello se deberá aportar la documentación referida a los gastos e ingresos previsional de la entidad Behargintza tanto en el supuesto de que adopte una forma jurídica mercantil, asociativa, como institucional. Si el centro Behargintza forma parte de una unidad, servicio o sección del municipio o mancomunidad, se deberá aportar los ingresos y gastos de dicha unidad. Del total del presupuesto se deberá detallar el importe que se imputa a este Convenio.

#### **SEXTA.- Justificación**

La aportación de la Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Promoción Económica, en relación a las actividades financiadas en este convenio, se realizará para cubrir el déficit de los gastos del personal, entendiendo por tales los sueldos, salarios y seguridad social con cargo a la entidad.

En orden a proceder al abono de las aportaciones:

Dada la diferente naturaleza jurídica de los centros de Apoyo al Empleo y Desarrollo local Behargintza constituidos al día de la fecha, la documentación a aportar para justificar los gastos de personal será la siguiente:



1. En el supuesto de Centros de Empleo y Desarrollo Local sin personalidad jurídica propia y diferenciada de la/s entidad/es local/es de la/s que dependen y organismos autónomos:
  - a) Certificado expedido por El/La Interventor/a municipal acreditativo de los desembolsos realizados por la corporación municipal con carácter general en el período que abarca este convenio, desglosado por concepto de gasto.
  - b) Del mismo modo se hará constar si dichos conceptos de gastos han sido o no cubiertos por algún ingreso obtenido por cualquier otra fuente de ingresos y en qué medida.
2. En el supuesto de Centros de Empleo y Desarrollo Local constituidos como empresa mercantil o asociación sin ánimo de lucro: El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado, los documentos acreditativos del desembolso económico realizado por los conceptos detallados en esta la cláusula, así como los comprobantes de los Ingresos obtenidos por los mismos conceptos.
3. En el caso de que en los documentos aportados hubiere algún defecto técnico o formal, se le requerirá al Centro para que sea subsanado en un plazo de 10 días hábiles. En caso de no subsanarse en dicho plazo, y previo informe de la entidad que haya de proceder al abono se le descontará el importe no justificado.

### **SEPTIMA Aportaciones**

La Diputación Foral de Bizkaia conjuntamente con Eudel, Asociación de Municipios Vascos aportará a través de la Dirección General de Promoción Empresarial e Innovación, la experiencia necesaria en desarrollo de acciones en materia de empleo, así como la colaboración en el intercambio de información en materia de empleo, informando sobre los Decretos y actuaciones que en materia de empleo y promoción del talento pudieran ser de interés.

La Diputación Foral de Bizkaia aportará la cantidad máxima de 75.000 euros por Centro de Empleo y Desarrollo Local, que se destinará a financiar hasta el 30% de su déficit anual.

La aportación a cada Behargintza por parte de la Diputación Foral de Bizkaia se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de reparto: N° de municipios que abarque el



centro Behargintza; Población total de los municipios afectados; Nº de personas trabajadoras del Behargintza

El cálculo, tomando como base la cuantía máxima de 75.000 euros y de acuerdo con los criterios de reparto se realizará de la siguiente forma:

a) Nº de municipios y población

**Cuadro base**

Nº de municipios/ Población	1 municipio	De 2 a 5 municipios	Más de cinco municipios
Hasta 30.000 personas	50%	60%	75%
Más de 30.000 hasta 60.000 personas	60%	75%	100%
Más de 60.000 personas	75%	100%	
Más de 150.000 personas	100%		

b) Finalmente se aplicará el criterio de Nº de personas trabajadoras del centro Behargintza. Para ello se exigirá que el centro Behargintza cuente con al menos 1/3 de su plantilla con contratos fijos y dedicación al centro Behargintza (el redondeo se realizará al alza). En ese caso, al porcentaje obtenido en el apartado a) se aplicará el 100% y en el supuesto contrario se aplicará el 50%. A efectos de su cálculo, se tendrá en cuenta el personal con contrato en vigor a fecha uno de enero de 2012 y no se considerará el personal contratado para el desarrollo de programas financiados por otros organismos oficiales.

La Diputación Foral de Bizkaia aportará la cantidad máxima por la totalidad del presente convenio de 853.125€ euros, ochocientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio 2012.

- Partida 0806/G/320203/43299, Proyecto 2007/0518: Importe total 386.250 €, trescientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta euros.
- Partida 0806/G/320203/44300, Proyecto 2007/0518: Importe total 410.625 cuatrocientos diez mil seiscientos veinticinco euros.




- Partida 0806/G/320203/45100, Proyecto 2007/0518: Importe total 56.250 €, cincuenta y seis mil doscientos cincuenta euros.

### **OCTAVA Forma de abono**

A la firma del presente Convenio la Diputación Foral de Bizkaia se compromete a abonar el 50% del importe máximo de la cuantía.

La cuantía restante se abonará, en noviembre de 2012, previa presentación por parte del centro Behargintza, con anterioridad al 31 de octubre de 2012, de las justificaciones de las acciones realizadas hasta 30 de septiembre.

La justificación final de las acciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012, habrá de presentarse durante el mes de febrero del año 2013, en la forma prevista en la cláusula sexta del presente Convenio.

### **NOVENA: Vigencia del convenio.**

El plazo de vigencia del convenio se extiende desde el uno de enero del ejercicio 2012 hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2012, financiándose exclusivamente acciones realizadas en dicho período. No obstante, la vigencia de este convenio podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2013 previo acuerdo expreso de las partes.

### **DECIMA: Adhesiones al Convenio**

Relación de Entidades que pueden adherirse al presente Convenio:

1. "AYUNTAMIENTO DE BERMEO": Bermeo, Mundaka y Sukarrieta
2. "AYUNTAMIENTO DE ERANDIO": Erandio.
3. "AYUNTAMIENTO DE ERMUA": Ermua.
4. "AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO": Galdakao.
5. "AYUNTAMIENTO DE GERNIKA" Gernikaldea: Gernika Lumo, Arratzu, Ea, Busturia, Errigoiti, Muxika, Gautegiz-Arteaga, Mendata, Morga, Ibarrangelua, Forua, Murueta, Nabarniz, Ajangiz, Elantxobe, Ereño y Kortezubi.
6. "AYUNTAMIENTO DE GETXO": Getxo.
7. "AYUNTAMIENTO DE LEIOA": Leioa.
8. "AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE": Portugalete.
9. "AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI": Santurtzi.
10. "AYUNTAMIENTO DE SESTAO": Sestao.
11. "BASAURI-ETXEBARRI BEHARGINTZA, S.L.": Basauri-Etxebarri: Basauri y Etxebarri.
12. "BEHARGINTZA TXORIERRI S.L.": Loiu, Lezama, Larrabetzu, Sondika, Zamudio, Derio.
13. "BILBAO EKINTZA": Bilbao



14. "ENKARTUR": Lanestosa, Gúeñes, Galdames, Alonsótegi, Gordexola, Balmaseda, Sopuerta.
15. "INGURALDE": Barakaldo.
16. Lea Artibaiko Garapen Agentzia, S. A.: Berriatua, Etxebarria, Ispaster, Markina-Xemein, Lekeitio, Ondárroa.
17. "MANCOMUNIDAD DE LA MERINDAD DE DURANGO BEHARGINTZA": Abadiño, Atxondo, Durango, Elorrio, Garai, Iurreta, Izurza, Mañaria y Zaldibar.
18. "MEATZALDEKO BEHARGINTZA" Zona Minera: Muskiz, Abanto y Ciérvana, Zierbena, y Ortuella.
19. "MUNGIALDEKO BEHARGINTZA S.L.": Mungia.
20. "URDUÑAEDERRA URDUÑA EDERRA S.L.": Orduña.
21. "URIBEKOSTAKO BEHARGINTZA S.L.": Barrika, Berango, Gorliz, Lemoiz, Plentzia, Sopelana, Urduliz.

Todas estas entidades podrán adherirse a los beneficios del presente Convenio previa presentación del anexo I adjunto al mismo, y que forma parte del Convenio. El plazo de presentación de las adhesiones al convenio en el registro del Departamento de Promoción Económica será de un mes a contar desde la firma del mismo.

#### **DECIMOPRIMERA. Utilización del logotipo behargintza.**

Únicamente podrán hacer uso del logotipo Behargintza aquellas entidades que se hayan adherido y cumplan los requisitos exigidos en el presente convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA. Extinción del Convenio**


Serán causas de extinción del presente convenio:

- El cumplimiento del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos.

#### **DECIMOTERCERA: Desarrollo y seguimiento del Convenio por la Diputación Foral de Bizkaia**

El Ilmo. Sr. Diputado Foral del Departamento de Promoción Económica desarrollará el presente Convenio en nombre y representación de la Diputación Foral de Bizkaia mediante Ordenes Forales individualizadas con cada uno de los Centros Behargintza, a fin de cumplir las obligaciones y derechos que en virtud del mismo corresponden a esta institución.

Las Ordenes Forales individualizadas serán tramitadas atendiendo al orden de presentación del documento de adhesión del anexo 1 junto con la documentación requerida en

la cláusula quinta del presente convenio hasta agotar las dotaciones presupuestarias previstas en la cláusula séptima.

Las entidades suscribientes quedan obligadas a notificar expresamente, con antelación suficiente, mediante escrito presentado en el registro del Departamento de Promoción Económica, aquellas incidencias o modificaciones que se prevean que vayan afectar al objeto, naturaleza, condiciones de ejecución de las acciones previstas en el presente convenio, así como cualquier eventualidad que suponga una alteración del desarrollo normal de las mismas, en especial las que supongan su interrupción. Del mismo modo deberán actuar los entes que se hubieran adherido al presente convenio en la forma establecida en la cláusula octava.

Corresponderá al Diputado Foral del Departamento de Promoción Económica la resolución de aquellas incidencias que sean consecuencia del desarrollo normal del convenio.

En el supuesto de incidencias que se debieran a circunstancias extraordinarias, o representaran una alteración sustancial de los objetivos y finalidad del Convenio, su aprobación competirá a la Diputación Foral de Bizkaia.

#### **DECIMOCUARTA: Naturaleza del Convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá en su interpretación y desarrollo además de por lo dispuesto en el mismo, por el Ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas. Asimismo en cuanto a obligaciones de las partes, resultará de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Norma Foral 5/2006, así como lo dispuesto en el Decreto Foral 105/2001 de 5 de junio.

En la resolución de los problemas de interpretación que pueda plantear el presente convenio o su ejecución regirá lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





En prueba de conformidad con lo manifestado y acordado, las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al inicio señalados.

**Diputado Foral del Departamento de  
Promoción Económica**

**Ilmo Sr. Imanol Pradales Gil**

**Presidenta de la Asociación de Municipios  
Vascos**

**Dña. Ibone Bengoetxea Otaolea**

## ANEXO 1

Don xx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación del "Centro de apoyo al empleo y desarrollo local, Behargintza" de xxx, que comprende a los municipios de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por la presente manifiesta que la entidad a la que representa desea formar parte y en consecuencia acogerse, con efectos a partir del día 1 de enero de 2012, a los beneficios y obligaciones del Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y EUDEL-Asociación de Municipios Vascos, para el Mantenimiento y Funcionamiento de la gestión de "Centros de apoyo al Empleo, Behargintza/Behargintza, Enplegu eta Tokiko Garapenerako Zentroa" suscrito con fecha de xxx de xxx de 2012,

En , a xxxxx de xxxx de 2012.